



OFICIAL DE



BOLETIN

CACERES



(Número 87.)

Viernes 22 de julio de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 33.

Real orden dictando varias reglas sobre el modo ó manera con que se han de remitir al Gobierno las solicitudes.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del corriente me dice lo que copio.

Ha llamado la atención de S. A. el Regente del Reino el abuso de remitirse directamente á este Ministerio solicitudes que por estar su resolución en las atribuciones de autoridades ó cuerpos provinciales, ó por no presentarse con la instruccion que estas mismas corporaciones ó autoridades han de prestarlas, absorben innecesariamente un tiempo que del Gobierno reclaman asuntos por lo general de mayor importancia; ocasionándose al propio tiempo con ello los mismos interesados el retraso consiguiente en su despacho. En tal virtud, se ha servido S. A. disponer:

1.º Quedará sin curso toda esposicion que se separe del orden establecido por los artículos 50, 73, 82, 164, 255 y 289 de la ley de 3 de febrero de 1823, y de lo prevenido por real orden de 18 de mayo de 1834.

2.º Cuidará V. S., teniendo presente cuanto dicha ley previene acerca de la autoridad ó corpora-

cion competente para la resolución de las reclamaciones que enumera, de no remitir á este Ministerio instancia alguna de que no deba ocuparse el Gobierno; omitiendo tambien las consultas que pueda V. S. resolver, ateniéndose al literal sentido de las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones contenidas á su destino.

3.º A toda solicitud de que haya de darse cuenta á S. A., hará V. S. se dé cuanta instruccion sea necesaria para su mas acertado despacho, emitiendo V. S. al remitirla su dictámen razonado. Dé orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo V. S. hacer á los ayuntamientos constitucionales de esa provincia y demás á quienes comprende, las prevenciones convenientes y el recuerdo que juzgue necesario de las disposiciones arriba citadas.

Y para que todos tengan conocimiento de lo que los artículos citados disponen, se insertan á continuacion, exceptuando los 164, 255 y 289 que no tienen relacion con los ayuntamientos y particularmente y ademas se inserta tambien la real orden de 18 de mayo de 1834, todo por el orden siguiente:

Artículo 50. Si algun vecino ó otro interesado se sintiere agraviado de las providencias dadas por el ayuntamiento sobre las materias que pertenecen á sus atribuciones, deberá dirigir su queja á la Diputacion provincial, que resolverá lo que sea justo y conveniente, previos los informes y demas noticias que estime oportunas.

Artículo 73. Cuando los particulares quieran dirigir sus esposiciones á la Diputacion provincial por

el conducto del ayuntamiento, les dará este curso sin entorpecimiento ni dilacion, y con su informe. Asi en este caso como en el de acudir el mismo ayuntamiento con propuesta ó solicitud suya á dicha Diputacion, procurará remitir el expediente bien instruido, á fin de que se resuelva con la mayor brevedad.

Artículo 82. Siendo las Diputaciones provinciales la autoridad inmediata superior á los ayuntamientos, ocurrirán estos á ellas en todos los negocios de sus atribuciones en que sea necesario.

Ministerio de lo Interior. — Circular. — Acudiendo directamente al Ministerio de mi cargo diversos ayuntamientos del Reino, no obstante que desde el establecimiento de los Gefes gubernativos de las provincias debieron hacerlo por su medio, y de que en varios casos particulares así se ha prevenido; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que por punto general todas las esposiciones y comunicaciones de los ayuntamientos y demas autoridades dependientes de los Gobernadores civiles de las provincias, se dirijan por su conducto, sin perjuicio de que cuando contengan quejas contra ellos, pueda remitirse en derecho un duplicado á esta Secretaría de Estado y del Despacho. — De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 18 de mayo de 1834. — José María Moscoso de Altamira. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

De esta manera y dándose á todo la debida publicacion producirá la orden inserta su necesario cumplimiento. Cáceres 20 de julio de 1842. — Ramon de Keyser. — Higinio María Duarte, Srio.

Continúa la

Lista de las personas que habiendo tomado parte en el glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840 en esta provincia fueron clasificados por la junta establecida en esta capital, y pueden usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de agosto de 1841, aun cuando no hayan recibido los correspondientes diplomas, bien que sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo.

Agustin Hernandez.	Fulgencio Rodriguez.
Laureano Garzon.	Leon Garzon.
Alejandro Hernandez.	Ignacio Mordillo.
Agustin Garcia.	Joaquin Garcia.
Vicente Rodriguez.	Tomas Estevan.
Ambrosio Rodriguez.	Ignacio Higuero.
Eusebio Martin.	Cipriano Carril.
Tomas Albarran.	Climaco Garzon.
Juan Velaz de Pedro.	Matias Martin.
Manuel Sanchez Cano.	Francisco Sanchez.
Martin Gonzalez.	Ambrosio Estevan.
Ventura Batuecas.	Manuel Garzon.
Pedro Gonzalez Carret. ^o	Silvestre Peñasco.

Valentin Martin.	Santiago Marquez.
Bonifacio Paredes.	Ramon Hernandez.
Vicente Sanchez.	Gerónimo Rubio y Oliva.
José Batuecas de Felipe.	D. Mannel Francisco Pastor.
Felipe Paule.	D. Bruno Hernandez.
Gaspar Gonzalez.	D. Francisco Picado.
Francisco Gonzalez.	D. Alonso Garcia.
Felix Garcia.	D. Estevan Málaga.
Juan Valiente.	D. Bernardino Gonzalez.
Domingo Garzon.	Victor Valencia.
Pedro Arroyo.	Isidro Garcia.
Juan Matos.	José Herrero.
Anselmo Sanchez Cano.	Pedro Blazquez.
José Martin de Cayetano.	Ramon Garcia.
Antonio Garzon.	Juan Blanco.
Romualdo Rodriguez.	Juan Tomas Picado.
Joaquin Velaz.	Francisco Muñoz.
José Batuecas de Ventura.	Manuel Lucas Albarran.
Julian Gomez.	Santiago Panchuelo.
Roque Gonzalez.	Bernardo Hernandez.
Roque Sanchez.	Juan Corredor.
Antonio Caballero.	Tomas Lobero.
Tadeo Valle.	Baltasar Hernandez.
Pablo Gonzalez.	Antonio Cambero.
Juan Martin.	José Rubio.
Manuel Sanchez mayor.	Santiago Málaga.
Juan Manuel Rubio.	Miguel Garcia.
Juan Martin.	Juan Gallego.
Pablo Garcia.	Vicente Valencia.
Manuel Sanchez menor.	Luis Garcia.
Juan Gonzalez.	Pedro Garcia.
Manuel Pulido.	Juan Antonio Panchuelo.
Manuel Garcia.	Pedro Martin.
Manuel Gil.	Evaristo Gallego.
Celestino Martin.	Manuel Hernandez.
Miguel Pulido.	Juan Hernandez de Francisco.
Wenceslao Málaga.	Juan Ramon Pastor.
Pedro Berrocao.	Juan Velazquez.
Juan Mahillo.	Bráulio Pastor.
Tomas Garcia.	Policarpo Martin.
Juan Climaco Ramos.	José Panchuelo.
Basilio Rubio.	Isidro Panchuelo.
Andres Rubio.	Manuel Antonio Hernandez.
Bartolomé Martin.	Juan Gonzalez de Manuel.
Valentin Garcia.	Tomas Palacin.
Leon Martin.	Antonio Hernandez Pulido.
Angel Martin.	Manuel Panchuelo.
Fermin Martin.	Juan Miguel Garcia.
Juan Sanchez.	Juan Rios.
Alonso Martin.	Julian Dominguez.
Diego Iglesias.	Nicolas Cambero.
Jacinto Rodriguez.	Miguel Herrero de Francisco.
Salvador Gonzalez.	Basilio Pastor.
Miguel Marcos.	
Juan Guilla.	
Felipe Ramos.	
Domingo Martin.	
Cipriano Alcoba.	
Agapito Antonio Garcia.	

(Se continuará)

PUEBLO DE AHIGAL.

Provincia de Cáceres. - Partido de Granadilla.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Exámenes públicos de niños. - Junio día 5.

En el Ahigal en el precioso establecimiento de la escuela primaria elemental de este pueblo, completamente adornado con bastante decencia y gusto, se celebró el día cinco del corriente mes de junio, exámen público de los cincuenta y siete niños que se hallan bajo la direccion del acreditado profesor D. Manuel García Rubio, presidiendo el acto el señor alcalde único constitucional con el ayuntamiento y junta de escuela, y con asistencia de los padres y madres de los examinados y de un numeroso concurso que ansiaba por presenciar el lucimiento de unos niños dirigidos con inteligencia y esmero; dando principio al exámen por el siguiente discurso que pronunció el niño Juan Antonio Rivero con notable despejo, gracia y propiedad, causando en los circunstantes toda la complacencia y emocion que pudiera conseguir el orador mas inteligente.

DISCURSO.

SEÑORES: Despues de haber obtenido el permiso de esta ilustre corporacion para dar principio al acto que vamos á celebrar y pidiendo ante todas cosas la indulgencia necesaria, ya por nuestra poca edad, ó ya por el corto tiempo que hace seguimos por el nuevo plan nuestra educacion, paso á pronunciar mi leve discurso.

Deudora pues la especie humana y obligada por su carácter á vivir en sociedad, no podría realizarse sin la educacion y la moral. La educacion, fuente y principio de donde nacen las leyes, el honor y la virtud, ha llamado en todas partes la mayor atencion y tenido el cuidado de proporcionarla y protegerla. La educacion ha sido y es la base de toda sociedad bien ordenada... ¿mas por ventura ha sido reconocida como tal en todas las naciones? ¿ha sido protegida igualmente en todos los países? Ah! cuán lamentable ha sido su estado! No quiero remontarme á la antigüedad, no quiero traer á la memoria pasadas épocas, en que solo el robo, el ultraje, el pillaje, la violacion y el asesinato, eran efectos de la ignorancia en que yacian. Desgraciados pueblos! qué consecuencias tan funestas se producian por la demoralizacion y por la mala educacion. Por otra parte: un pueblo que se entrega á la educacion y al trabajo, un pueblo guiado por las leyes que aquella ha establecido, es digno de aprecio, se le admira y todos se producen segun sus buenos principios; y en fin es libre y económico; pero desventurados los que la olvidan.

Espanoles: alegraos! ya hacia tiempo que esta desgraciada patria suspiraba por lo mismo, lo habeis conseguido, ¿y qué os falta? el que sigais los pasos de un modo firme por esa preciosa senda que nuestro sábio Gobierno nos prepara. Tributadles todos rendidos las mas sinceras gracias por el beneficio incomparable que os dispensa. Cantad himnos de gloria en loor de nuestra jóven Reina; alabad por eternidades á S. A. el Regente del Reino, puesto que unos y otros han abierto la preciosa mina de la educacion. Nuestra patria no ha sido nunca la que mas haya despreciado la educacion de sus hijos; pero hoy se halla mas abriantada que nunca. Ya vendrá un dia en que se recoja el fruto de tan útiles tareas. Vosotros individuos de este ilustre ayuntamiento sois dignos del aprecio de todos los hombres que conocen el tesoro inmenso de la educacion. Vosotros no habeis perdonado ningun medio para el planteo de esta

elemental escuela; y vosotros en fin nos habeis preparado el camino para nuestra felicidad; y yo en nombre de mis compañeros y condiscípulos os repito las mas sinceras gracias, alabamos igualmente al digno pastor de esta grey para que pidiendo los auxilios que necesitamos en nuestra educacion, no se nos cierre la puerta de los beneficios.

Con vosotros y con mis condiscípulos y maestro, me postro ante el Altísimo á pedir por la fecundidad de la patria. Alabemos humildemente y obedezcamos á las autoridades constituidas y digamos VIVA ISABEL II, VIVA EL REGENTE DEL REINO Y VIVA LA CONSTITUCION. Y con este párroco ilustre que electo por ministro de Dios usais en la tierra de tan dichoso ejercicio. Y á vos honrado ayuntamiento á quien considero como la misma persona de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, y á todos en general humildemente suplico me disimuleis los defectos que este discurso contenga."

En seguida se dió principio por los niños que ocupan la cuarta clase al exámen de la lectura en prosa en el amigo de los niños: lectura en verso en las fábulas de Samaniego; cada un niño recitó una de las mismas fábulas. Tambien fueron examinados en gramática castellana, toda la analogía por preguntas saltadas. Analisis de analogía; ortografía; calografía; formacion de las radicales y sus derivadas; aritmética, sus definiciones; resolver varios problemas en números abstractos y denominados; concluyendo esta clase con varias preguntas de religion y moral, y del catecismo de Ripalda.

La tercera clase tambien dió principio por la lectura, siguió con la gramática castellana, ortografía, aritmética, calografía, doctrina cristiana, preguntas del Fleuri, de religion y moral; y presentando esta y la cuarta clase las planas, fueron examinadas y vistas por personas instruidas, con el mayor gusto, no pudiendo menos de ser elogiado el adelanto que en tan pocos dias han tenido.

La segunda clase dió principio del mismo modo por la lectura en el libro segundo ó caton de Naharro, fue examinada en doctrina cristiana, aritmética, leyendo varias cantidades de números, y concluyó con algunas preguntas de religion y moral.

La primera clase dió principio por el conocimiento de las letras, esto es, la primera seccion; la segunda silabeando en dos y tres letras, y la tercera seccion leyendo los carteles y reglas, concluyendo con el conocimiento de números, tabla de multiplicar y doctrina cristiana.

No se hace señalamiento de niños, porque puede asegurarse, que todos lo hicieron con tanto primor, que se hicieron acreedores á algun premio, aunque entre ellos hubo varios sobresalientes; pero no permitiéndolo la actual situacion del ayuntamiento, solo les puso este para en algun tanto llenarlos de gloria y entusiasmo, divisas con galones de seda de distintas colores y ademas un convite pueril, con lo que quedaron tan llenos de gozo que es admirable los progresos que continuan haciendo. = El presidente, Basilio Cáceres.

Empresa para la restauracion del arco arruinado del puente de Almaráz.

Los que quieran interesarse ó hacer proposiciones para el arrendamiento del portazgo de Baños que vence en 1º de setiembre del corriente año, podrán dirigirse con dicho objeto á la villa de Béjar y casa del Sr. D. Raimundo Herrera, vecino de la misma, donde se ha de rematar el día 14 de agosto próximo, y en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 16 de julio de 1842. = Joaquin Rodríguez Leal.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de las fincas que se expresarán, con expresión de las corporaciones y demas á quienes han correspondido.

<i>Fábrica de la iglesia de Logrosan.</i>	<i>Renta.</i>	<i>Tasación.</i>	<i>Capitalización.</i>
Una casa junto á la iglesia.	60	1500	1350
Otra casa tambien inmediata á la iglesia	55	1350	1228
<i>Cabildo catedral de Plasencia y mesa maestral.</i>			
Dos partes en la dehesa de Casas de Don Gomez, de cabida de 875 fanegas 9 celemines, en término de Casas de Millan.	2436	87575	73180
<i>Patronato Lahical de Tomé Sanchez de Domingo.</i>			
Una cerca de cabida de 2 fanegas, llamada de la Lanchuela en término de Trujillo.	60	2300	1800
<i>Convento de monjas de Sta. Maria de Trujillo.</i>			
Una parte menor en la dehesa de Terzuelo de Miramontes, en término de Trujillo	96	2970	2970
Otra parte en la dehesa de la Aldehuela de Cabrera.	450	14850	16500
Otra parte en la dehesa de Aldehuela de Bruncanos.	1600	51515	48000
Otra parte en la dehesa de Aldehuela del Conde ó D. Rodrigo	200	6312	6000
Otra en la dehesa de Azugen del Hierro	374	12242	11220
<i>Convento religiosas de S. Miguel de Trujillo.</i>			
Una parte menor en la dehesa de Ronjilon.	161	6280	4830
<i>Dominicos de Salamanca.</i>			
Una parte de dehesa en la de Azugen de Villa Vieja.	1000	16830	30000
<i>Franciscos de la Biempareda.</i>			
El edificio del convento con su huerta murada, adyacente á dicho convento y en término de la Abadía.	2420	139555	60500

Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los licitadores y demas que quieran interesarse en la subasta. Cáceres 17 de julio de 1842. = Francisco Nuñez.

Ventas de bienes nacionales.

Con fecha 21 del corriente he tenido á bien aprobar los remates de las fincas siguientes:

<i>Agustinos de Valdefuentes.</i>	<i>Tasacion</i>	<i>Capitalizacion.</i>	<i>Remate.</i>
Una viña de cuatro mil cepas en Almoharin, rematada por D. Eusebio Brieba, de esta vecindad.	770	900	5000
Otra viña sin cepas, de cabida de nueve celemines, rematada en el mismo Brieba.	40	90	130
<i>Encomienda de Belois y Navarra</i>			
Un corral en la villa de Brozas, rematado en D. Martin Alvarez.	1700	1800	7600
<i>Trinitarios Descalzos de Hervás.</i>			
Una suerte de tierra en Aldeanueva del Camino, rematada en D. Carlos Nacarino, con calidad de ceder.	260	600	610
Otra suerte de tierra en el mismo término, rematada en el mismo.	335	900	910
Otra suerte de tierra en la misma villa, rematada en el mismo.	300	750	760
Otra suerte de tierra en el mismo pueblo, rematada en dicho Nacarino.	720	1350	1360
Otra suerte de tierra en el mismo pueblo, rematada en el referido Nacarino.	80	210	220
Otra suerte de tierra en el mismo pueblo, rematada en el mismo	140	300	310

Ildefonsas de Plasencia.

Un prado en término de la villa de Hervás, al sitio del Cortinal, rematado en D. Matías Rosado, con calidad de ceder.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 22 de junio de 1842. = Francisco Nuñez.

FERIA.

La villa de Momb.ⁿ provincia y obispado de Avila, celebra feria anual, libre de todos derechos, en los dias 15, 16 y 17 de agosto; lo que se anuncia al público para su conocimiento.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Burgos. = 1842